

REPUBLICA DEL ECUADOR



**NOTARIA VIGESIMO SEXTA
DEL CANTON GUAYAQUIL**

TERCER

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

ESCRITURA PUBLICA DE CESION DE PARTICIPACIONES QUE HACE EL SEÑOR NAPOLEON CADENA CHONG A FAVOR DEL SEÑOR MAURICE PALAU VELASQUEZ.

**AUTORIZADA POR LA NOTARIA
Dra. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI**

Guayaquil,

30 DE JULIO DEL 2.003



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

1 No. /2003. ESCRITURA PÚBLICA DE CESION DE
2 PARTICIPACIONES QUE HACE EL SE-
3 ÑOR NAPOLEÓN CADENA CHONG A
4 FAVOR DEL SEÑOR MAURICE PALAU
5 VELÁSQUEZ.



6 CUANTIA: INDETERMINADA.-

7 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, Re-
8 pública del Ecuador, hoy treinta de Julio del año dos mil tres, ante
9 mí Doctora ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI, Notaria
10 Vigésimo Sexta del Cantón Guayaquil, comparecen los señores
11 NAPOLEÓN CADENA CHONG, quien declara ser de estado civil
12 divorciado, ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en
13 esta ciudad; y, MAURICE PALAU VELÁSQUEZ, quien declara
14 ser de estado civil casado, ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana y
15 domiciliado en esta ciudad. Mayores de edad, capaces para obligarse
16 y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el ob-
17 jeto y resultado de esta escritura pública de Cesión de Participaciones
18 de una compañía limitada, a la que proceden de una manera libre y
19 espontánea, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
20 presentan la minuta que dice así: SEÑORA NOTARIA: Dígnese
21 autorizar e incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su car-
22 go, una de Cesión de Participaciones de una compañía limitada, que
23 se contiene en las cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA:
24 OTORGANTES- Comparecen al otorgamiento de la presente es-
25 critura, por una parte y como Cedente, el señor Napoleón Cadena
26 Chong, personalmente y por sus propios derechos; por otra parte y
27 como Cesionario, el señor Maurice Palau Velásquez, personalmente
28 y por sus propios derechos. CLAUSULA SEGUNDA: ANTECE-



DECRETOS.- Uno) El señor Napoleón Cadena Chong, es propietario de veinte participaciones de cuatro centavos de dólar cada una, numeradas de la mil novecientas noventa y siete a la dos mil y de la

4 nueve mil novecientos ochenta y cinco a la diez mil, contenidas en

5 los Certificados de Aportación números cero dos y cero cuatro, res-

6 pectivamente, participaciones éstas que corresponden al capital so-

7 cial de la compañía J.M. PALAU AGENCIA DE VAPORES C.

8 LTDA. , la misma que se constituyó en la ciudad de Guayaquil, me-

9 diante escritura pública celebrada ante la Notaria doctora Norma Pla-

10 za de García, el día veintidós de julio de mil novecientos setenta y

11 ocho, con un capital social de Cien mil sucres y con domicilio en el

12 Cantón La Libertad; escritura que fue inscrita en el Registro de la

13 Propiedad (Sección Mercantil) de Salinas, el día diecinueve de sep-

14 tiembre de mil novecientos setenta y ocho y fue reinscrita en el Re-

15 gistro de la Propiedad (Sección Mercantil) del Cantón La Libertad,

16 el día tres de abril del dos mil uno. **Dos)** Posteriormente, aumentó

17 su capital a Setecientos mil sucres, mediante escritura pública otor-

18 gada ante el Notario Segundo del Cantón Guayaquil, Doctor Jorge

19 Jara Grau, el día veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta

20 y siete e inscrita en el Registro de la Propiedad (Sección Mercantil)

21 de Salinas, el veinte de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

22 **Tres)** Luego aumentó nuevamente su capital social a Dos millones

23 de sucres, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Sép-

24 timo del Cantón Guayaquil, abogado Eduardo Falquez Ayala, el día

25 catorce de octubre de mil novecientos noventa y cuatro; escritura

26 que se inscribió en el Registro de la Propiedad (Sección Mercantil)

27 del Cantón Salinas, el día diez de enero de mil novecientos noventa y

28 cinco y se reinscribió en el Registro de la Propiedad (Sección Mer-

CERTIFICACIÓN



Por medio del presente documento, certifico que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía J.M. PALAU AGENCIA DE VAPORES C. LTDA., en sesión del día 23 de julio del 2.003, autorizó al señor Napoleón Cadena Chong, para que pueda ceder sus 20 participaciones a favor del señor Maurice Palau Velásquez.- Guayaquil, Julio 28 del 2.003

~~Napoleón Cadena Chong~~
Gerente-Secretario



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 cantil) del Cantón La Libertad, el día tres de abril del dos mil uno
2 **Cuatro)** Posteriormente, la Compañía convirtió su capital social de
3 sucres a dólares y aumentó su capital a Cuatrocientos dólares, re-
4 formando de esta manera su estatuto social, todo lo cual se hizo me-
5 diante escritura pública celebrada ante el Notario Segundo del Can-
6 tón Quevedo, abogado Carlos Alfredo Jiménez Torres, el día once
7 de noviembre del año dos mil; escritura que se inscribió en el Re-
8 gistro de la Propiedad (Sección Mercantil) del Cantón La Libertad,
9 el día once de mayo del dos mil uno. **Cinco)** La Junta General Ex-
10 traordinaria y Universal de Socios, en sesión del día veintitrés de
11 julio del año dos mil tres, autorizó al socio señor Napoleón Cadena
12 Chong para que pudiera ceder a favor del señor Maurice Palau Ve-
13 lásquez, las veinte participaciones de cuatro centavos de dólar cada
14 una que tiene en el Capital social de la Compañía. **CLAUSULA**
15 **TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES.-** Expuestos es-
16 tos antecedentes, el señor Napoleón Cadena Chong tiene a bien ce-
17 der y transferir al señor Maurice Palau Velásquez, las veinte partici-
18 paciones de cuatro centavos de dólar cada una, numeradas de la mil
19 novecientas noventa y siete a la dos mil y de la nueve mil nove-
20 cientos ochenta y cinco a la diez mil, contenidas en los Certificados
21 de Aportación números cero dos y cero cuatro, respectivamente, que
22 tiene dentro del capital social de la compañía J.M. PALAU AGEN-
23 CIA DE VAPORES C. LTDA.; transferencia que la hace sin reserva
24 de ninguna especie, puesto que ha recibido del Cesionario el precio
25 de venta pactado por dicha cesión. **CLÁUSULA CUARTA:**
26 **ACEPTACIÓN.-** El Cesionario, señor Maurice Palau Velásquez,
27 acepta la cesión de las veinte participaciones que le hace a su favor el
28 Cedente. **CLÁUSULA QUINTA: GASTOS.-** Todos los que de-



mande el otorgamiento e inscripción de la presente escritura, serán de cuenta del Cesionario. **CLÁUSULA SEXTA: DOCUMENTO**

3 **HABILITANTE.**- Se agregará como tal, la certificación en la que
4 consta que la Junta General de Socios de la Compañía, de fecha
5 veintitrés de julio del dos mil tres, autorizó la cesión de participacio-
6 nes que por medio de esta escritura se concreta. Agregue usted seño-
7 ra Notaria, las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta
8 escritura”.- Hasta aquí la minuta patrocinada por el abogado Jorge
9 Luis Rojas Meloni, matrícula número siete mil trescientos setenta y
10 nueve, registro número siete mil quinientos cinco, que con los do-
11 cumentos que se agregan queda elevado a escritura pública.- Yo, la
12 Notaria doy fe que después de haber leído en alta voz, toda esta es-
13 critura a los comparecientes, estos la aprueban y la suscriben conmi-
14 go, la Notaria en un solo acto.-

15
16
17
18 **NAPOLEÓN CADENA CHONG**

19 **C.C. No 090223577-9**

20
21
22 **MAURICE PALAU VELÁSQUEZ**

23 **C.C. No 0900538653**

24
25
26 **DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI**

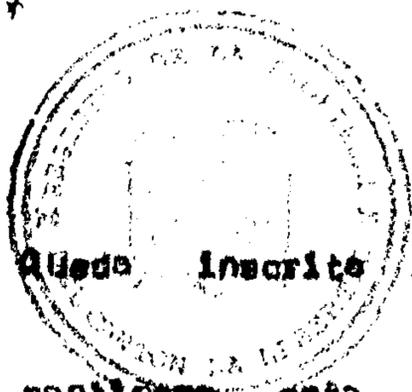
27 **NOTARIA VIGESIMO SEXTA**

28

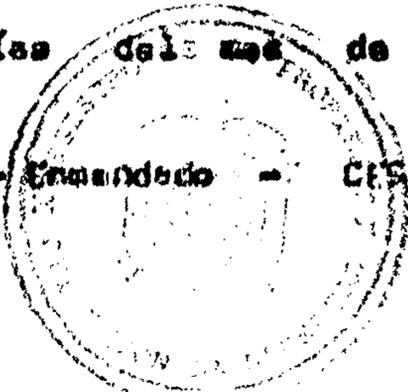
SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, en CUATRO fojas útiles rubricas por mi, incluida la presente, de la Escritura Pública de ESCRITURA PÚBLICA DE CESION DE PARTICIPACIONES QUE HACE EL SEÑOR NAPOLEÓN CADENA CHONG A FAVOR DEL SEÑOR MAURICE PALAU VELÁSQUEZ, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

[Handwritten signature]

Dra. Roxana Ugoletti de Portaleppi
 NOTARIA VIGESIMO SEXTA
 CANTON GUAYAQUIL



Queda inscrita la CESION DE PARTICIPACIONES ; que
 contiene esta escritura ; y que hace el señor
 NAPOLEON CADENA CHONG a favor del señor MAURICE-
 PALAU VELASQUEZ ; que antecede ; de folio No. 93-
 a folio No. 96 vta. ; con el No. 21 del
 Registro de MERCANTIL INDUSTRIAL ; y , anotada -
 bajo el No. 531 del Repertorio .- La Libertad,
 a los siete días del mes de Agosto del
 dos mil tres .- Enmendado - CESION - SI VALE -



[Handwritten signature]
 Registrador de la Propiedad del
 Canton de Libertad
 Abg. Roberto Ramirez Araujo